



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-AV - 2025



ART. 110° PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

ANTES	AHORA
(...) 110.2. <u>Para la aplicación de este artículo, debe tenerse en cuenta el principio de verdad material, regulado en el inciso 1.11 del párrafo 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</u>	NO SE REGISTRA EL TEXTO DEL NUMERAL 110.2

ART. 120° EMISIÓN DEL INFORME ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ANTES	AHORA
La etapa de investigación, para el caso de infracciones graves o muy graves, culmina con la remisión del informe administrativo disciplinario al órgano de decisión, en el cual se debe identificar la <u>falta</u> imputada, la norma presuntamente vulnerada y la sanción <u>correspondiente</u> . El informe administrativo disciplinario debe contener lo siguiente: (...) 3. Análisis de las imputaciones. (...)	La etapa de investigación, para el caso de infracciones graves o muy graves, culmina con la remisión del informe administrativo disciplinario al órgano de decisión, en el cual se debe identificar la <u>infracción</u> imputada <u>en la resolución de inicio</u> , la norma presuntamente vulnerada cuando corresponda y la sanción <u>respectiva</u> . El informe administrativo disciplinario debe contener lo siguiente: (...) 3. Análisis de las imputaciones, <u>apreciación de los medios probatorios y otras circunstancias que fundamenten la recomendación de sancionar o absolver al investigado de la infracción o infracciones imputadas</u> . (...)